Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 2 de junio de 2015.

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por el Estado Nacional (Ministerio de Economía y Finanzas Públicas) en la causa Vera, Mónica Alejandra c/ Estado Nacional s/ amparo ley 16.986", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que en atención a lo resuelto en la fecha en los autos principales (causa FCB 21230001/2003/CS1 "Vera, Mónica Alejandra c/ Estado Nacional s/ amparo ley 16.986"), ha devenido abstracta la consideración de la presente queja.

Por ello, se declara que resulta inoficioso un pronunciamiento del Tribunal en esta presentación directa. Notifíquese y archívese.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

Recurso de hecho interpuesto por el **Estado Nacional, Ministerio de Economía y Finanzas Públicas**, representado por la **Dra. Myriam Gladys Fernández.**

Tribunal de origen: **Sala B de la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Federal de Primera Instancia n° 2 de Córdoba.**